

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO I

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

----Entre la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, dependiente del Ministerio de Educación, representada en este acto por el Subsecretario de Coordinación, Doctor Juan Carlos NOGUEIRA, con domicilio O'Higgins N° 660 de la ciudad de Santa Rosa, denominada en adelante LA DIRECCIÓN, y la firma AUTOTRANSPORTE GENERAL PICO S.R.L., CUIT N° 33-63450718-9 representado en este acto por Víctor Manuel CAPELLAN BAJO, DNI N° 32.863.890 en carácter de apoderado, con domicilio en Calle 19 N° 56 de la ciudad de General Pico, denominada en adelante LA EMPRESA, con el objeto de regular los derechos y obligaciones de las partes, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, destinado al servicio de traslado para alumnos y docentes asistentes a la Instancia Provincial de **Feria de Ciencias y Tecnologías 2018**, que se integrará por los elementos exigidos por el artículo 65 del Reglamento de Contrataciones (Decreto Acuerdo N° 470/73 y modificatorios) y de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA EMPRESA se obliga a realizar los **traslados detallados en los Renglones N° 1, 2, 3, 4 y 6 de la Solicitud de Cotización N° 14/18**, de acuerdo con la planilla de cotización y Pliego de Solicitud de Cotización, a la Oferta presentada y adjudicada que forma parte integrante del presente Contrato y al presente Contrato.-----

SEGUNDA: LA EMPRESA podrá subcontratar vehículos con otras empresas, lo cual deberá estar correctamente documentado mediante los contratos con firma certificada, los cuales deberán ser entregados a LA DIRECCIÓN, previo a la firma del presente. Los vehículos subcontratados deberán reunir los mismos requisitos y condiciones exigidos a los vehículos de las empresas contratantes.-----

TERCERA: La vinculación contractual se establece sólo entre LA DIRECCIÓN y LA EMPRESA; por lo tanto LA DIRECCIÓN no tiene la responsabilidad en cuanto al cumplimiento por LA EMPRESA de las obligaciones impositivas, laborales y previsionales correspondientes, como así tampoco de los inconvenientes que resultaren por la vinculación con otras empresas; asumiendo LA EMPRESA todas las obligaciones emergentes de Leyes Impositivas, Laborales y Previsionales con relación al personal y a las empresas que contrata y afecta al presente acuerdo.-----

CUARTA: Ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA EMPRESA, LA DIRECCIÓN podrá rescindir el presente Contrato. Rescindido el Contrato, LA EMPRESA responderá por los daños y perjuicios ocasionados.-----

QUINTA: El precio de la prestación se conviene en las sumas de: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,-) por el viaje correspondiente al renglón N° 1, PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,-) por el viaje correspondiente al renglón N° 2, PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,-) por el viaje correspondiente al renglón N° 3, PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,-) por el viaje correspondiente al renglón N° 4 y PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000,-) por el viaje correspondiente al renglón N° 6 de la Solicitud de Cotización N° 14/18; pagaderos dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la culminación de la jornada, previa certificación del cumplimiento y recepción de conformidad del servicio adjudicado por parte de LA DIRECCIÓN.-----

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

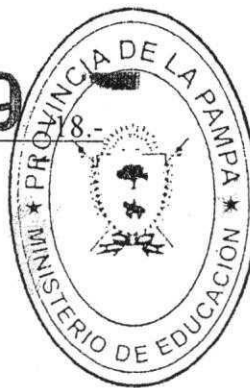
SEXTA: LA DIRECCIÓN podrá citar al titular de LA EMPRESA tantas veces como crea necesario, a efectos de notificarlo sobre la prestación de los servicios y/o el desempeño del personal, dejando constancia escrita de ello.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales resultantes del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y expresamente al fuero federal.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal, en O'Higgins N° 660 de la ciudad de Santa Rosa, LA DIRECCIÓN, y en Calle 19 N° 56 de la ciudad de General Pico LA EMPRESA.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los días del mes de del año dos mil dieciocho.-----

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 1029



[Handwritten signature]
Prof. María Cristina Garelo
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO II

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

----Entre la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, dependiente del Ministerio de Educación, representada en este acto por el Subsecretario de Coordinación, Doctor Juan Carlos NOGUEIRA, con domicilio O'Higgins N° 660 de la ciudad de Santa Rosa, denominada en adelante LA DIRECCIÓN, y la firma MARÍA CECILIA SAGRADO, CUIT N° 27-27491631-7, con domicilio en Pueyrredón N° 357 de la ciudad de Santa Rosa, denominada en adelante LA EMPRESA, con el objeto de regular los derechos y obligaciones de las partes, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, destinado al servicio de traslado para alumnos y docentes asistentes a la Instancia Provincial de **Feria de Ciencias y Tecnologías 2018**, que se integrará por los elementos exigidos por el artículo 65 del Reglamento de Contrataciones (Decreto Acuerdo N° 470/73 y modificatorios) y de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA EMPRESA se obliga a realizar los **traslados detallados en los Renglones N° 5, 7 y 8 de la Solicitud de Cotización N° 14/18**, de acuerdo con la planilla de cotización y Pliego de Solicitud de Cotización, a la Oferta presentada y adjudicada que forma parte integrante del presente Contrato y al presente Contrato.-----

SEGUNDA: LA EMPRESA podrá subcontratar vehículos con otras empresas, lo cual deberá estar correctamente documentado mediante los contratos con firma certificada. Los vehículos subcontratados deberán reunir los mismos requisitos y condiciones exigidos a los vehículos de las empresas contratantes.-----

TERCERA: La vinculación contractual se establece sólo entre LA DIRECCIÓN y LA EMPRESA; por lo tanto LA DIRECCIÓN no tiene la responsabilidad en cuanto al cumplimiento por LA EMPRESA de las obligaciones impositivas, laborales y previsionales correspondientes, como así tampoco de los inconvenientes que resultaren por la vinculación con otras empresas; asumiendo LA EMPRESA todas las obligaciones emergentes de Leyes Impositivas, Laborales y Previsionales con relación al personal y a las empresas que contrata y afecta al presente acuerdo.-----

CUARTA: Ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA EMPRESA, LA DIRECCIÓN podrá rescindir el presente Contrato. Rescindido el Contrato, LA EMPRESA responderá por los daños y perjuicios ocasionados.-----

QUINTA: El precio de la prestación se conviene en las sumas de: PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$46.500,-) por el viaje correspondiente al renglón N° 5, PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$49.960,-) por el viaje correspondiente al renglón N° 7 y PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$13,200,-) por el viaje correspondiente al renglón N° 8 de la Solicitud de Cotización N° 14/18; pagaderos dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la culminación de la jornada, previa certificación del cumplimiento y recepción de conformidad del servicio adjudicado por parte de LA DIRECCIÓN.-----

SEXTA: LA DIRECCIÓN podrá citar al titular de LA EMPRESA tantas veces como crea necesario, a efectos de notificarlo sobre la prestación de los servicios y/o el desempeño del personal, dejando constancia escrita de ello.-----

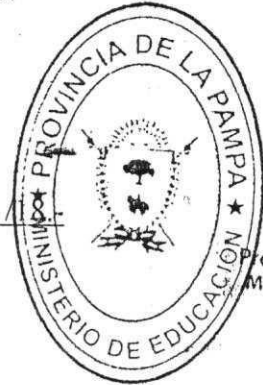
Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SÉPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales resultantes del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y expresamente al fuero federal.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal, en O'Higgins N° 660 de la ciudad de Santa Rosa, LA DIRECCIÓN, y en Pueyrredón N° 357 de la ciudad de Santa Rosa LA EMPRESA.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los días del mes de del año dos mil dieciocho.-----

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° 1029



[Handwritten signature]

Prof. María Cristina Garelo
MINISTRA DE EDUCACIÓN